



ALCALDESA

D. María Luisa Quintana Llorente.

CONCEJALES

D. Fulgencio Gilarranz Olmos

D. Juan Martín Municio

D. Miguel A. Ramos San Juan,

D. Pedro A. Frías Martín

D. Álvaro San Juan Gómez

No asiste:

D. Clemente Pascual Sanz

SECRETARIA-INTERVENTORA

Dña. Begoña Velasco Velasco

En Prádena, a veintidós de junio de 2010, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día, se reúnen en el Salón de Actos destinado al efecto, los señores Concejales expresados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. María Luisa Quintana Llorente, y con asistencia de la Secretaria-Interventora de la Corporación, conforme a la citación previamente cursada en forma reglamentaria y con arreglo al siguiente orden del día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se solicita la aprobación del acta de la sesión de 7 de abril de 2010.

Por parte de los concejales se hacen las siguientes precisiones:

En el punto nº 3 se hace constar que se aprueba por los cinco concejales asistentes al mismo de los siete que legalmente lo componen, debe constar que son seis los concejales que asistieron al mismo de los siete que legalmente lo componen.

Con las correcciones indicadas y dado que no afecta al contenido del acta, y no teniendo nada más que advertir del acta de 7 de abril de 2010 es aprobada por unanimidad y en todos sus puntos por los seis miembros asistentes al mismo de los siete que la componen legalmente y que asistieron a la misma, y que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

2.-ALEGACIONES Y ESCRITOS AL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE LA ACEBEDA – EL HORNILLO”

2.1.-ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA ISABEL GARCIA GOMEZ:

Por Secretaría de orden de la Presidencia se procede a dar lectura al escrito presentado por Doña Isabel García Gómez, en el que se solicita:

- a).-Regularización de las referencias catastrales de la parcela de su propiedad.
- b).-En el plano topográfico hay un error en la asignación de la parcela de Doña Eduarda Gómez García, ya que esa parcela es de su propiedad.
- c).-La superficie que se asigna a la parcela de su propiedad según la certificación catastral de 3 de marzo de 2010, es de 224 metros, cuando en escritura es de 386 m2 y en la cédula catastral nº impuestación es de 81 m2.
- d).-Considera inaceptable que en una propiedad tan pequeña se ocupe parte de la fachada a la calle por una construcción pública (transformador) con todos sus servicios delante, lo cual inutiliza la parcela.
- e).-Según el plano topográfico su propiedad se encuentra afectada en más de su mitad por la línea de 50 metros a la carretera inutilizándola para ser construida

A la vista de lo expuesto, y comprobados los extremos alegados, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los seis concejales asistentes al mismo de los siete que legalmente lo componen, acuerda:

Primero.-Estimar parcialmente la reclamación presentada por Doña Isabel García Gómez y proceder a rectificar la titularidad de la parcela asignada a la reclamante en el expediente tramitado de Imposición de Contribuciones especiales para la realización de las obras de Acondicionamiento de el Paseo de la Acebeda – El Hornillo, procediéndose a realizar el cálculo de la superficie de la parcela, y notificarla la nueva cuota a abonar.



dos en la asignación catastral de la parcela, le informo de que a rectificar los datos en la Gerencia Territorial del Catastro, o va a realizar un informe con todos los errores detectados en la calle objeto de actuación, con el fin de apoyar las rectificaciones que realicen en dicha entidad por los propietarios afectados.

Tercero.-En cuanto a imposibilidad de edificación, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, establece que los terrenos calificados como suelo urbano consolidado no pueden ser destinados a los usos permitidos por el planeamiento hasta alcanzar la condición de solar, estableciéndose en el artículo 188, que la gestión urbanística en suelo urbano consolidado se efectuará mediante actuaciones aisladas, a desarrollar sobre las parcelas existentes o sobre agrupaciones de parcelas denominadas unidades de normalización, por lo que está contemplado en la propia normativa urbanística que las parcelas puedan o deban agruparse para poder ser objeto de aprovechamiento urbanístico, pudiéndose en este caso agrupar con otra u otras parcelas colindantes con el fin de poder alcanzar la condición de solar.

Cuarto.-Notificar este acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que puede interponer contra el mismo, así como los plazos para hacerlo.

2.2.- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA EDUARDA GOMEZ GARCIA

Por Secretaría de orden de la Presidencia se procede a dar lectura al escrito indicado, en el que se comunica que existe un error en la asignación de la parcela de su propiedad que no es la que determina el catastro, sino la parcela siguiente, por lo que solicita la rectificación y anulación del recibo correspondiente a las contribuciones especiales.

A la vista de lo expuesto, y comprobados los extremos alegados, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los seis concejales asistentes al mismo de los siete que legalmente lo componen, acuerda:

Primero.-Estimar la reclamación presentada por Doña Eduarda Gómez García y proceder a rectificar la titularidad de la parcela asignada a la reclamante en el expediente tramitado de Imposición de Contribuciones especiales para la realización de las obras de Acondicionamiento de el Paseo de la Acebeda – El Hornillo, anulándose mediante el presente acuerdo la notificación realizada para el pago de la citada contribución.

Segundo.-Con respecto a los errores detectados en la asignación catastral de la parcela, le informo de que deberá ser la propietaria la que procede a rectificar los datos en la Gerencia Territorial del Catastro, indicándole no obstante que este Ayuntamiento va a realizar un informe con todos los errores detectados en la calle objeto de actuación, con el fin de apoyar las rectificaciones que realicen en dicha entidad por los propietarios afectados.

Tercero.-Notificar este acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que puede interponer contra el mismo, así como los plazos para hacerlo.

2.3.- ESCRITO PRESENTADO POR DON JESUS MARTIN SANZ

Por Secretaría de orden de la Presidencia se procede a dar lectura al escrito indicado, en el que se solicita que:

a).-Que, habiéndose detectado errores en la documentación obrante en el ayuntamiento, con posible confusión de propietarios, confusión en la identificación de fincas respecto de los datos que obran en otros organismos oficiales, como es la dirección general del catastro, y ausencia de documentación que previamente esta parte solicitó a ese ayuntamiento, viene a interesar lo siguiente:

1.- Que, hasta que el ayuntamiento no proceda a la rectificación y aclaración del expediente administrativo sobre imposición de contribuciones especiales, deje en suspenso la tramitación del expediente.

2.- Deje sin efecto alguno, y por tanto, declare la nulidad de la comunicación dirigida al aquí compareciente sobre imposición de la contribución especial por las obras a realizar en el paseo de la acebeda- hornillo.

3.- Que acuerde dar cumplimiento a la exhibición y entrega de la documentación final previa corrección de la existente, así como, la entrega al compareciente de la documentación solicitada con anterioridad, entre otras la ficha urbanística de la finca catastral referencia: 2541399VI4524S0001PR (que al parecer es incorrecta) y que a día de hoy no estaba disponible en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Prádena.

4.- Que acuerde dejar sin efecto alguno el plazo para interponer el recurso de reposición frente a la comunicación de imposición de contribución especial comunicado el pasado día 17 de mayo de 2010.



**PDF
Complete**

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

podría venir obligado el compareciente.

se producirán rectificaciones y aclaraciones con modificación y imposición de las contribuciones especiales correspondientes, se acordado para el pago de la posible contribución especial a que

A la vista de lo expuesto, y comprobados los extremos alegados, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los seis concejales asistentes al mismo de los siete que legalmente lo componen, acuerda:

Primero.-Desestimar en todos sus puntos la reclamación interpuesta por Don Jesús Martín Sanz referente al expediente tramitado de Imposición de Contribuciones especiales para la realización de las obras de Acondicionamiento de el Paseo de la Acebeda – El Hornillo, por considerar que los errores existentes en el asignación de las titularidades de las fincas no invalida el procedimiento realizado para la imposición de las citadas contribuciones.

Segundo.-Con respecto a los errores detectados en la asignación catastral de la parcela, le informo de que deberá ser el titular de la parcela el que proceda a rectificar los datos en la Gerencia Territorial del Catastro, indicándole no obstante que este Ayuntamiento va a realizar un informe con todos los errores detectados en la calle objeto de actuación, con el fin de apoyar las rectificaciones que realicen en dicha entidad por los propietarios afectados.

Tercero.-Notificar este acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que puede interponer contra el mismo, así como los plazos para hacerlo.

2.4.- ESCRITO PRESENTADO POR DON MARIANO MATESANZ MATESANZ

Por Secretaría de orden de la Presidencia se procede a dar lectura al escrito indicado, en el que se alega que:

A).-La parcela con referencia catastral 25450/19 no es de su propiedad, a pesar de que en el catastro venga a su nombre, siendo propiedad de Doña Asunción Adrados Matesanz.

A la vista de lo expuesto, y comprobados los extremos alegados, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los seis concejales asistentes al mismo de los siete que legalmente lo componen, acuerda:

Primero.-Estimar la reclamación presentada por Don Mariano Matesanz Matesanz y proceder a rectificar la titularidad de la parcela asignada al reclamante en el expediente tramitado de Imposición de Contribuciones especiales para la realización de las obras de Acondicionamiento de el Paseo de la Acebeda – El Hornillo, anulándose mediante el presente acuerdo la notificación realizada para el pago de la citada contribución.

Segundo.-Se emitirá el recibo y la notificación correspondiente a la parcela con referencia catastral 25450/19, a Doña Asunción Adrados Matesanz, como sujeto pasivo del expediente de imposición de Contribuciones Especiales para la realización de las obras indicadas.

Tercero.-Con respecto a los errores detectados en la asignación catastral de la parcela, le informo de que deberán ser los propietarios de los parcelas afectadas los que procedan a rectificar los datos en la Gerencia Territorial del Catastro, indicándole no obstante que este Ayuntamiento va a realizar un informe con todos los errores detectados en la calle objeto de actuación, con el fin de apoyar las rectificaciones que realicen en dicha entidad por los propietarios afectados.

Cuarto.-Notificar este acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que puede interponer contra el mismo, así como los plazos para hacerlo.

2.5.- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA ISABEL GONZALEZ GONZALEZ

Por Secretaría de orden de la Presidencia se procede a dar lectura al escrito presentado por Doña Isabel González González, en el que se alega que la parcela asignada en el expediente de contribuciones especiales a los Hros de Bonifacio González Matesanz, es de Don Mariano Matesanz Matesanz, por lo que solicita que se aclare el error.



**PDF
Complete**

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

extremos alegados, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los
e que legalmente lo componen, acuerda:

Primero.-Estimar la reclamación presentada por Doña Isabel González González y proceder a rectificar la titularidad de la parcela asignada a la reclamante en el expediente tramitado de Imposición de Contribuciones especiales para la realización de las obras de Acondicionamiento de el Paseo de la Acebeda – El Hornillo, anulándose mediante el presente acuerdo la notificación realizada para el pago de la citada contribución.

Segundo.-Se emitirá el recibo y la notificación correspondiente a la parcela con referencia catastral 25450/20, a Don Mariano Matesanz Matesanz, como sujeto pasivo del expediente de imposición de Contribuciones Especiales para la realización de las obras indicadas.

Tercero.-Con respecto a los errores detectados en la asignación catastral de la parcela, le informo de que deberá ser la propietaria la que procede a rectificar los datos en la Gerencia Territorial del Catastro, indicándole no obstante que este Ayuntamiento va a realizar un informe con todos los errores detectados en la calle objeto de actuación, con el fin de apoyar las rectificaciones que realicen en dicha entidad por los propietarios afectados.

Cuarto.-Notificar este acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que puede interponer contra el mismo así como los plazos para hacerlo.

2.6.-RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR DON JESUS MARTIN SANZ

En relación con las alegaciones presentadas hay que tener en cuenta que:

Primero.-En lo relativo a la nulidad de pleno derecho del acto que se recurre de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hay que hacer constar que el procedimiento que ha seguido el Ayuntamiento en la aprobación de la imposición de contribuciones especiales es el determinado en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que en cuanto a la aprobación, y publicidad de las ordenanza fiscales, se ha seguido lo dispuesto en el artículo 17 del citado texto, que establece que:

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

...

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Este procedimiento es el seguido por el Ayuntamiento, ya que la publicación del acuerdo provisional, adoptado en la sesión de 19 de enero de 2010, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el 12 de febrero de 2010, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiendo estado expuesto durante un periodo de treinta días hábiles, comprendido entre el 13 de febrero al 20 de marzo de 2010, no siendo necesaria la publicación íntegra del acuerdo adoptado, ya que no lo exige el citado artículo del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Exigencia que sí que se hace con respecto al acuerdo definitivo de imposición de la ordenanza, que igualmente ha sido cumplido por el



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de 12 de mayo de

Segundo.- En cuanto a la indefensión de los afectados al no publicarse los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra de acondicionamiento, ni la cantidad que los mismos deberán abonar, hay que decir que el acuerdo, tanto provisional como definitivo de imposición de contribuciones especiales, se refería a la relación de propietarios afectados, así como al importe que se debía de abonar por cada uno de ellos, refiriéndose al anexo obrante en el expediente, sin que sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales hacer constar dicha relación en el texto literal del acuerdo adoptado, así como tampoco en el anuncio de aprobación definitiva, aunque desde el inicio del expediente, al igual que en el Proyecto técnico redactado para la ejecución de las obras, se hace constar la relación de los propietarios afectados, así como las cantidades que tenían que abonar.

Así mismo y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 y 34 del Texto Refundo de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, se ha notificado de manera individual a cada sujeto pasivo el citado acuerdo, por lo que no se considera que haya habido indefensión.

A la vista de lo expuesto se considera que los sujetos pasivos de las contribuciones especiales impuestas por el Ayuntamiento no han estado en ningún momento en indefensión.

Tercero.-En cuanto a la inexistencia del Hecho imponible, alegado en el recurso, ya que la finca de su propiedad no se beneficia en absoluto de las obras por los siguientes motivos que se exponen en el citado recurso:

- La finca de su propiedad no tiene fachada ni acceso directo desde la calle, cuyas obras de acondicionamiento constituyen la base en la que se fundamenta el hecho imponible de las contribuciones especiales, tal como se puede comprobar en la ficha descriptiva y gráfica catastral
- De acuerdo con la citada ficha descriptiva, dicha finca tiene una superficie de 203 metros, lo que significa que se encuentra muy por debajo de los metros mínimos para edificar, por lo que al carecer de aprovechamiento urbanístico en modo alguno se ve beneficiada.
- infracción de lo dispuesto en los artículos 32.1.a que establece que con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente como módulos de reparto, los metros lineales, su superficie, etc., y en este caso únicamente toma como elemento para la determinación de la cuota tributaria los metros lineales de fachada.

En relación con la afirmación de que la finca de su propiedad no tiene fachada a la calle, hay que decir que de conformidad con el plano topográfico realizado por los técnicos de la Diputación Provincial de Segovia, a instancia de este Ayuntamiento, y como se puede comprobar en el propio terreno, la finca de su propiedad está completamente vallada y en la citada valla existen un acceso a dicha parcela, existiendo un terreno delante de la misma que forma parte de la vía pública, pero que está fuera de la alineación marcada para la Calle Acebeda- El Hornillo en las Normas Urbanísticas Municipales, por lo que se puede afirmar que su parcela tiene acceso desde la vía pública y es colindante con la vía pública.

Por otro lado en cuanto al aprovechamiento urbanístico de la parcela, y la ausencia de beneficio por la realización de las obras, hay que decir que la parcela del recurrente se encuentra en la zona calificada en las Normas Urbanísticas Municipales como suelo urbano de "Terminación de Casco". De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Real Decreto 22/2004, de 29 de enero, en el artículo 40 y 41 se establecen los derechos y deberes de los propietarios de terrenos ubicados en el suelo urbano consolidado, determinándose que los propietarios de suelo urbano consolidado tienen los siguientes deberes:

- a).-Completar la urbanización de sus parcelas (pavimentación, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico), a fin de alcanzar o recuperar la condición de solar, para lo que deberán costearse todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y



**PDF
Complete**

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

cludida la conexión con las redes municipales de funcionamiento y entes.
er de cesión gratuita, los terrenos necesarios para completar o entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento urbanístico.

En cuanto a la posibilidad de edificación, el citado reglamento establece que los terrenos calificados como suelo urbano consolidado no pueden ser destinados a los usos permitidos por el planeamiento hasta alcanzar la condición de solar, estableciéndose en el artículo 188, que la gestión urbanística en suelo urbano consolidado se efectuará mediante actuaciones aisladas, a desarrollar sobre las parcelas existentes o sobre agrupaciones de parcelas denominadas unidades de normalización, por lo que está contemplado en la propia normativa urbanística que las parcelas puedan o deban agruparse para poder ser objeto de aprovechamiento urbanístico.

De lo expuesto se concluye que la obra de Acondicionamiento de la Calle Acebeda-El Hornillo, que tiene por finalidad urbanizar la misma; pavimentando, realizándose las redes generales de abastecimiento de agua y desagüe con las tomas particulares, así como realización del suministro eléctrico y telefónico, y alumbrado público, supone un beneficio para todas y cada una de las parcelas situadas en dicha calle, así como asumir por el Ayuntamiento parte del coste y de la realización de unas obras que deberían ser realizadas por los propietarios de las parcelas, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de Urbanismo de Castilla y León, indicado anteriormente.

Cuarto.-En cuanto a la alegación de que la cuota girada al recurrente por los metros de la fachada no está justificada por ningún cálculo de relación entre el porcentaje de la longitud de la fachada existente sobre el total de la longitud del vial sujeto a obras, y que se ha infringido lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley de Haciendas Locales, que establece que con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachadas de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Hay que decir que los criterios para determinar los módulos de reparto, lo dice muy claro el artículo indicado se aplicarán conjunta o separadamente, por lo que determinar como módulo de reparto los metros lineales de fachada está dentro de los criterios que se determinan por la normativa.

En cuanto a la alegación de que la cuota girada al recurrente por los metros de la fachada no está justificada por ningún calculo de relación entre el porcentaje de la longitud de la fachada, no es cierta, ya que el cálculo se ha realizado mediante la división de los metros totales realizados, tanto del margen derecho como del izquierdo, dividido por el coste de la obra a correspondiente a los propietarios, y multiplicando el resultado obtenido por los metros de fachada de cada parcela.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los seis concejales asistentes al mismo de los siete que legalmente lo componen, acuerda:

Primero.- Desestimar todas y cada una de las alegaciones presentadas por Don Jesús Martín Sanz a la ordenanza correspondiente a la imposición de contribuciones especiales para llevar a cabo las obras de acondicionamiento del Paseo de la Acebeda – El Hornillo, ya que la tramitación realizada se ha ajustado en todo momento al procedimiento legal establecido, de acuerdo con las argumentaciones que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.-Notificar este acuerdo al interesado, indicándole los recursos que se pueden interponer contra el mismo.

2.7.-ESCRITO PRESENTADO POR DON PABLO MATESANZ BLANCO

Por Secretaría de orden de la Presidencia se procede a dar lectura al escrito presentado por Don Pablo Matesanz Blanco, en el que se solicita el fraccionamiento del pago de la cuota correspondiente a contribuciones especiales que le corresponden por la realización del las obras de acondicionamiento del Paseo de la Acebeda – El Hornillo.



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

no por unanimidad de los seis concejales asistentes al mismo de a:

por Don Pablo Matesanz Blanco, y aprobar la solicitud de fraccionamiento del pago de la cuota que le corresponde en el expediente de imposición de contribuciones especiales para llevar a cabo las obras de acondicionamiento del Paseo de la Acebeda – El Hornillo, fijándose el plazo del pago de la siguiente manera:

- El primer pago se realizará en el término de 10 días desde que se reciba la notificación del presente acuerdo.
- El segundo pago se realizará en un plazo máximo de 4 meses a contar desde que se reciba la presente notificación.

Segundo.-Notificar este acuerdo al interesado, indicándole los recursos que se pueden interponer contra el mismo.

3.-OBRAS INCLUIDAS EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL

Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiadas, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es, al municipio de Prádena (Segovia) le corresponde una financiación máxima por importe de 63.134,00 €

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo par la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, la formalización de la solicitud se realizó el pasado 2 de febrero de 2010, para la realización de las siguientes obras:

- **MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO**, que va a afectar al alumbrado público de todo el municipio, cuyo importe total asciende a la cantidad de 43.134,00 € (iva incluido), de la que corresponde al IVA la cantidad de 5.949,52 € y ascendiendo la cantidad sin impuestos a 37.184,48 €.
- **MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LAS CALLES PRADERAS, FRUTOS ADRADOS, Y PEDRO ENRIQUEZ CABALLERO DE PRADENA**, cuyo importe total asciende a la cantidad de 20.000,00 € (iva incluido), de la que corresponde al IVA la cantidad de 2.758,62 € y ascendiendo la cantidad sin impuestos a 17.241,38 €.

De acuerdo con dicha solicitud, una vez verificado que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el Secretario de Estado de Cooperación Territorial, con fecha 22 de febrero de 2009, dictó Resolución de autorización para la financiación con los recursos del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local de la obra proyectada.

Teniendo en cuenta el importe de la obra que asciende a la cantidad de 43.134,00 € y 20.000,00 €, respectivamente y que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, dichas obras se adjudicaron por contrato menor, a la empresa Dovelux XXI, S.L. y a la empresa Aucasa, Obras y Servicios, S.L., respectivamente.

Una vez finalizadas las obras se han presentado las siguientes facturas para su correspondiente aprobación por el Pleno del Ayuntamiento:

- **MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO**, factura presentada por la empresa adjudicataria de dichas obras, Dovelux XXI, S.L., nº 051/10, de 22 de junio de 2010, por importe de 43.134,00 €, (iva incluido), de la que corresponde al IVA la cantidad de 5.949,52 € y ascendiendo la cantidad sin impuestos a 37.184,48 €.



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ABASTECIMIENTO DE LAS CALLES PRADERAS, FRUTOS CABALLERO DE PRADENA, factura presentada por la Aucasa Obras y Transportes, S.A., factura nº 29/2010, de 18 de mayo de 2010, por importe de 20.000,00 € (iva incluido), de la que corresponde al IVA la cantidad de 2.758,62 € y ascendiendo la cantidad sin impuestos a 17.241,38 €.

Así mismo se ha presentado la correspondiente certificación y acta de recepción de las obras por parte del Arquitecto Director de las mismas, Don Oscar Martín López.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los seis concejales asistentes al mismo de los siete que legalmente lo componen, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las facturas y certificaciones correspondientes a las obras incluidas en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y que son las siguientes:

- **MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO**, factura presentada por la empresa adjudicataria de dichas obras, Dovelux XXI, S.L., nº 051/10, de 22 de junio de 2010, por importe de 43.134,00 €, (iva incluido), de la que corresponde al IVA la cantidad de 5.949,52 € y ascendiendo la cantidad sin impuestos a 37.184,48 €.
- **MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LAS CALLES PRADERAS, FRUTOS ADRADOS, Y PEDRO ENRIQUEZ CABALLERO DE PRADENA**, factura presentada por la empresa adjudicataria de las obras, Aucasa Obras y Transportes, S.A., factura nº 29/2010, de 18 de mayo de 2010, por importe de 20.000,00 € (iva incluido), de la que corresponde al IVA la cantidad de 2.758,62 € y ascendiendo la cantidad sin impuestos a 17.241,38 €.

SEGUNDO. Aprobar el pago de las obras indicadas en el punto anterior, y presentar por vía electrónica la documentación necesaria para justificar las obras realizadas ante el Ministerio de Política Territorial, junto con la documentación preceptiva.

4.-OBRAS INCLUIDAS EN EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA PARA EL AÑO 2010 – ADJUDICACIÓN.

Por Secretaría de orden de la Presidencia se informa de que habiéndose recibido la autorización de la Diputación Provincial de Segovia, para contratar las obras incluidas en el Fondo de Cooperación Local de 2010, denominadas “Pavimentación y Sustitución de Redes en la Calle San Roque”, cuyo importe asciende a la cantidad de 35.500,00 €.

Teniendo en cuenta el importe de la obra que asciende a la cantidad de 35.500,00 € y que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, dicha obra se puede adjudicar por medio de contrato menor.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los seis concejales asistentes al mismo de los siete que lo componen, acuerdan:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de las obras de “Pavimentación y Sustitución de Redes de la Calle San Roque”, incluidas en el Fondo de Cooperación Local de 2010, a la empresa Juan Francisco Sánchez e Hijos, S.L. por el importe de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (35.500,00 €).

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario en el plazo de diez días, el presente Acuerdo y requerirle para que presente la garantía definitiva que asciende a la cantidad de 1.775,00 euros, citándosele para que proceda a la firma del contrato, así como el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

TERCERO.-Se faculta a la Alcaldesa-Presidenta, Doña María Luisa Quintana Llorente para la firma del contrato y de cuantos documentos haya que firmar relacionados con este asunto.



PDF
Complete

Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

as a efectuar la comprobación del replanteo de las obras,
ultado, que será firmada por ambas partes interesadas.

ación Provincial de Segovia, a los efectos oportunos.

5.-ADJUDICACIÓN DE LOS PASTOS DEL MONTE 186 DEL CUP, LA MEDIANA Y LA DEHESA

Por la Presidencia se da cuenta a los miembros de la Corporación del acta de apertura de plicas del concurso convocado para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos del Monte 186 del CUP, La Mediana y La Dehesa.

A la vista de lo expuesto, la Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad de los seis miembros asistentes al mismo de los siete que legalmente lo componen:

Primero.-Adjudicar definitivamente a **DON JULIAN MATESANZ MARTIN**, el aprovechamiento de los pastos del Monte 186 del CUP, "La Mediana y Dehesa", por el importe de 4.111,00 €uros.

Segundo.-Que se comunique a los interesados la citada adjudicación definitiva y que proceden al pago de la cantidad que les corresponde en la cuenta que este Ayuntamiento tiene en Caja Segovia, número 2069-0010-11-0000132540.

6.-ACUERDO SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE REPOBLACIÓN FORESTAL EN EL MONTE 206 DEL AYUNTAMIENTO

Teniendo en cuenta que:

1º.-El pasado 7 de mayo de 2010 se recibió en el Ayuntamiento el escrito de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el que se comunicaba que el pasado 16 de abril de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León, la ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y León, que establecía en su disposición Adicional Primera la posibilidad de rescindir los contratos de repoblación suscritos con la Comunidad de Castilla y León, en el caso de montes catalogados de utilidad pública, condonando las deudas contraídas con motivos de los trabajos de repoblación realizados por las diferentes administraciones forestales.

Conforme a los datos que obran en dicha Consejería, el Ayuntamiento de Prádena es titular de uno de los contratos indicados, Contrato nº SG-3011, Monte "La Dehesa", nº 206 del CUP.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los seis concejales asistentes al mismo de los siete que legalmente lo componen, acuerda:

Primero.-Prestar la conformidad a la resolución anticipada del contrato de repoblación forestal en vigor sobre el monte catalogado de Utilidad Pública nº 206- Contrato nº SG-3011, Monte "La Dehesa", según lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León (publicada en el BOCYL nº 71, de 16 de abril de 2009).

Segundo.-Habilitar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León la tramitación de los procedimiento de enajenación de los aprovechamientos de madera correspondientes a los contratos mencionados en el párrafo anterior, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 3/2009, de 6 abril, de Montes de Castilla y León.

7.-RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR DON VALENTÍN GIL LOBO

Considerando la solicitud presentada por Don Valentín Gil Lobo en su propio nombre, la cual tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento el 31 de mayo de 2010, en el que se detallan los siguientes hechos:

"Como consecuencia de la rotura de la tubería general de alimentación y arqueta de desagüe ubicados en la vía pública frente a la vivienda del reclamante, sita en la Calle Pedro Enrique Caballero, número 14, el vertido de aguas pluviales en el propio terreno ha producido una pérdida de resistencia del terreno y como consecuencia de ello, el reasentamiento y ligero hundimiento de la vía pública arrastrando hacia el exterior la indicada vivienda del reclamante produciéndose varias grietas en la fachada colindante con la vía pública; l lo que además se ha visto acentuado por la gran cantidad de agua vertida como consecuencia de la rotura de la arqueta, que ha ocasionado tres roturas de las tuberías generales en los últimos siete meses"

Los daños causados han sido valorados en la cantidad de 4.588,90 €, a fecha de 30 de abril de 2010, según se detalla en el informe pericial que se acompaña, en el que se indica que el asentamiento aún está en



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

...eden resultar incrementados, de tal forma que, mediante el
lo importe más el que pueda resultar en su caso si lo daños
das.”

Considerando que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones de toda lesión que sufran, en cualquiera de sus bienes y derechos, por el funcionamiento de los servicios públicos, siempre que no concurra fuerza mayor.

En cumplimiento de los artículos 139 y 142 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los seis concejales asistentes al mismo de los siete que legalmente lo componen, acuerda:

PRIMERO. Admitir a trámite la reclamación presentada por D. Don Valentín Gil Lobo, antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si este tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte este Ayuntamiento a D. Fulgencio Gilarranz Olmos, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Comunicar al Instructor el nombramiento y darle traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitarle para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

CUARTO. Derivar la realización de la prueba propuesta por el solicitante, al momento de la instrucción del expediente, al objeto de que el órgano instructor resuelva sobre la misma.

QUINTO. Notificar este acuerdo al reclamante, Don Valentín Gil Lobo, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.-ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

8.1.-ELECCION DE JUEZ DE PAZ TITULAR

Vista por la Corporación la única solicitud presentada dentro del periodo establecido por los interesados en el nombramiento de Juez de Paz Titular, la Corporación por unanimidad considerando las circunstancias y características que reúne el candidato, manifestada en la correspondiente solicitud, acordó:

Primero.- Nombrar Juez de Paz Titular de esta plaza a D. Julián García Gil con D.N.I. nº 3403469-k, nacido en Matabuena, provincia de Segovia, el día 28 de marzo de 1948; hijo de Tomás y de Josefa, reside en Prádena, profesión que ejerce en la actualidad jubilado, Teléfono 651574169, y no pertenece ni trabaja en algún "Partido Político, o Sindicato"

No concurren en la persona elegida ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art.102 de la propia Ley.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos.

Nº de votos obtenidos por el Candidato:

Votos a favor 6. Votos en contra 0. Abstenciones 0.

8.2.-ELECCION DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Vista por la Corporación que no se han presentado solicitudes para desempeñar el cargo de Juez de Paz Sustituto del municipio de Prádena (Segovia), la Corporación por unanimidad considerando las circunstancias y características que reúne el candidato, manifestada en la correspondiente solicitud, acordó:

Primero.- Nombrar Juez de Paz Sustituto del municipio de Prádena (Segovia) a Don Amador Casado Arribas, con D.N.I. nº 03414460H, nacido en Rebollo, provincia de Segovia, el día 30 de abril de 1952; hijo de Saturnino y de Alejandra, reside en Prádena, profesión que ejerce en la actualidad la de jubilado, y no pertenece ni trabaja en algún "Partido Político, o Sindicato"

de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el

nal Superior de Justicia con sede en Burgos.

Nº de votos obtenidos por el Candidato:

Votos a favor 6. Votos en contra 0. Abstenciones 0.

9.-APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE LAS OBRAS DEL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE 2009.

A la vista de las certificaciones presentadas por el Arquitecto Don Marcos Hernanz Casas, Colegiado número 370, relativas a las obras incluidas en el Fondo de Cooperación Local de 2009, Obra número 50, de Pavimentación y Sustitución de Redes en la Calle Rivilla, de la Plaza y otras, de la que es empresa adjudicataria de la misma Juan Francisco Sánchez e Hijos, S.L.

El Ayuntamiento Pleno a la vista de lo expuesto, por unanimidad de los seis concejales asistentes al mismo de los siete que lo componen legalmente, acuerda:

1º.-Aprobar la certificación primera y única correspondiente a dichas obras, presentada por el Arquitecto, Don Marcos Hernanz Casas, Colegiado número 370 y que tiene el siguiente resumen:

Total	Diputación	JCL	Ayuntamiento
34.800,00	3.480,00	17.400,00	13.920,00

2º.-Se aprueba el pago de la aportación municipal al adjudicatario de las obras, Juan Francisco Sánchez e Hijos, S.L. que asciende a la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (13.920,00 €uros).

3º.-Se acuerda, así mismo, remitir toda la documentación a la Diputación Provincial de Segovia, con la finalidad de percibir las subvenciones correspondientes.

4º.-Se acuerda notificar esta resolución a la empresa Juan Francisco Sánchez e Hijos, S.L. haciéndole constar los recursos que puede interponer contra el mismo, así como los plazos para su realización.

10.-SOLICITUDES Y ESCRITOS.

10.1.-NOTIFICACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA POR EL QUE SE ASUME LA DEFENSA JURIDICA DEL AYUNTAMIENTO DE PRADENA EN EL RECURSO INTERPUESTO PORE DON JESUS MARTIN SANZ Y OTROS.

Por Secretaría de orden de la Presidencia se informa de que se ha recibido en el Ayuntamiento el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Segovia, celebrada el 27 de mayo de 2010, en el que se asumen la defensa jurídica del Ayuntamiento de Prádena en el recurso interpuesto por Don Jesús Martín Sanz y Otros, contra la Resolución del Teniente de Alcalde de 2 de marzo de 2010, de concesión de licencia ambiental y autorización de emplazamiento en suelo rústico, en la parcela 4 del polígono 5, P.K. 147 del municipio de Prádena, para almacén de maquinaria y productos agrícolas y fábrica de mezclas, que se concedió a Hnos Pascual San Juan, C.B.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

10.2.-ESCRITO DE LA ARQUITECTO, DOÑA CARMEN BLANCO HERNANDEZ

Por Secretaría de orden de la Presidencia se informa de que Doña Carmen Blanco, como Arquitecto director de la obras de "Proyecto de Urbanización de parcela en el Camino de Carromingo de Prádena y de acuerdo con las conversaciones mantenidas, solicita la aprobación del cambio de las farolas previstas en el proyecto de urbanización indicado, mod. Rudd Square, con luminaria VPS de 70 w, aprobado por el Ayuntamiento en la licencia de 22 de diciembre de 2005, por las farolas Tipo Villa de un altura de 4,00 metros y luminaria de 100 w.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los seis concejales asistentes al mismo de los siete que legalmente lo componen, acuerda:



**PDF
Complete**

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

tas en el proyecto de urbanización de la parcela situada en el
ndose la colocación de las farolas tipo Villa, con una altura de
4,00 metros y luminaria de 100 w., y con regulador de flujo.

Segundo.-Notificar este acuerdo a Doña Carmen Blanco Hernández, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.3.-ESCRITO DE LA ARQUITECTO, DOÑA CARMEN BLANCO HERNANDEZ

Por Secretaría de orden de la Presidencia se informa de que Doña Carmen Blanco, como Arquitecto director de la obras de "Proyecto de Urbanización de parcela en el Camino de Carromingo de Prádena, se comunica la reanudación de las obras indicadas, y que se había paralizado temporalmente desde el 30 de enero de 2008.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

10.4.-ESCRITO DE DON PEDRO CELESTINO AYLLON GONZALEZ

Por Secretaría de orden de la Presidencia se informa del escrito presentado por Don Pedro Celestino Ayllón González, por el que se solicita la devolución de la diferencia de la tasa cobrada en el año 2009, por el local situado en la Calle Real, nº 27 de Castroserna de Arriba (Segovia), destinado antes como local y cesado en su actividad como industria en el año 2008.

Teniendo en cuenta que es cierto que la actividad cesó efectivamente en el año 2008, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los seis concejales asistentes al mismo de los siete que legalmente lo componen, acuerda:

Primero.-Remitir la documentación presentada por Don Pedro Celestino Ayllón González, a la Mancomunidad de la Sierra para que acuerden lo que estimen oportuno sobre la solicitud de devolución de la tasa de basura cobrada por el local situado en la Calle Real, nº 27 de Castroserna de Arriba, informándose por este Ayuntamiento que existe constancia de que el año 2008 se cesó en la actividad que se venía desarrollando en dicho local.

Segundo.-Notificar este acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

10.5.-ESCRITO DE DON BENITO MATESANZ HERREROS

Por Secretaría de orden de la Presidencia se procede a dar lectura al escrito presentado por Don Benito Matesanz Herreros, en el que se expone que el muro de separación entre el arroyo Carromingo y su finca nº 1 del polígono 5 de la localidad de Prádena, fue derribado en su día por el Ayuntamiento causando daños a su propiedad y quitándole terreno, por lo que solicita que el Ayuntamiento proceda a restablecer el citado muro, ya que en su día no se permitió repararlo y le causaron daños irreparables, reconociéndose igualmente la superficie real de la parcela.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los seis concejales asistentes al mismo de los siete que legalmente lo componen, acuerda:

Primero.-Comunicar a Don Benito Matesanz Herreros que este Ayuntamiento no ha hecho ninguna actuación en su parcela, y lo único que ha hecho la empresa contratada por la Confederación Hidrográfica es la limpieza del cauce, no habiéndose afectado a ninguna finca particular.

Segundo.-Con respecto al reconocimiento de la superficie real de su parcela, este Ayuntamiento no es competente para determinar la superficie de su parcela, por lo que deberá recurrir a la entidad que proceda para reclamar la citada superficie.

Por la Alcaldesa se informa que ha surgido de manera extraordinaria y no prevista en el orden del día, la aprobación de la factura correspondiente a las obras urgentes, por lo que se propone que se incluya como punto extraordinario del orden del día.



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Alcaldía por los seis concejales asistentes al mismo de los
se a incluir en el orden del día el siguiente punto:

11.-APROBACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS INCLUIDAS EN LAS OBRAS URGENTES DE 2010 DE CERRAMIENTO DE LA FINCA DEL CONSULTORIO MEDICO SITUADO EN LA CALLE SAN ROQUE

Teniendo en cuenta que:

1º.-Con fecha 28 de abril de 2010, se comunica por parte de la Diputación Provincial de Segovia, la concesión de la subvención para financiar obras y servicios municipales urgentes y de bajo coste, no incluidos en los Planes Provinciales, anualidad de 2010 – 1º reparto, por importe de 12.000 €uros.

2º.-Habiéndose ejecutado las obras, se han presentado las siguientes facturas:

-Fact. Nº 038/10, de 22.06.2010, de Juan Francisco Sánchez e Hijos, S.L. por importe de 12.231,15 €.

Al amparo de las competencias conferidas por la Legislación vigente y, singularmente, el artículo 21.1.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los seis concejales asistentes al mismo de los siete que legalmente lo componen, acuerda:

Primero.-Aprobar las siguientes facturas correspondientes a las obras de Cerramiento de la finca del Consultorio Médico de Prádena, situado en la Calle San Roque, siguiente:

-Fact. Nº 038/10, de 22.06.2010, de Juan Francisco Sánchez e Hijos, S.L. por importe de 12.231,15 €.

Segundo.-Declarar que las obras correspondientes al Cerramiento de la finca del Consultorio Médico de Prádena están realizadas y ejecutadas a la fecha de emisión de la presente resolución.

Tercero.-Remitir la documentación justificativa a la Diputación Provincial de Segovia, para su conocimiento y tramitación correspondiente.

12.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Alcaldesa se informa de que el pasado viernes se reunió el Comité de decisión de Condinse, y se acordó conceder la subvención solicitada para el arreglo de la cubierta de la casa municipal situada en la Calle La Plaza, ascendiendo el total concedido al 70% del presupuesto de ejecución, sin incluir el IVA.

No produciéndose más ruegos y preguntas, y no habiendo más asuntos de que tratar se cierra la sesión por la Presidencia siendo las veintitrés del día de su inicio.